



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 360/98

VISTO:

La Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Rurales N° 98 (T.O. s/modif. introducidas por Ord. 280) y el Expte. N° 507/61IAC-ME; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 243/95 (Fa144/145) se otorgó / Permiso Precario de Ocupación a favor del Sr. Juan HUAIQUIL, / sobre la superficie aproximada de 10ha ubicada en parte norte/ del lote 35, Fracción B-20 del ejido de Epuyén;

Que por Resolución N° 06/98HCD se autorizó la transferencia de Derechos de Juan Huaiquil sobre la superficie de 2ha ubicada en la parte oeste de la superficie de referencia, a favor de Gabriel oscar GARIS y Yolanda Cristina MARTINEZ;

Que los cesionarios han cumplimentado lo dispuesto en el art. 2º de la Ordenanza 242 de la Resolución 06/98HCD;

Que corresponde entonces dejar sin efecto el art. 2º de la ordenanza municipal 242 y Otorgar Permiso Precario de Ocupación al Sr. Juan Huaiquil sobre la superficie aproximada de 7ha ubicada en parte noreste del Lote 35, Fracción B-20;

Que deberá otorgarse un Permiso Precario de Ocupación sobre la superficie de 2ha ubicada en parte noreste del Lote 35 Fracción B-20, a favor de Gabriel Garis y Yolanda C. Martinez;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º.- DEJAR sin efecto el art. 2º. de la Ordenanza Municipal N° 242.

Art. 2º.- Otorgar PERMISO PRECARIO DE OCUPACION a favor del // Sr. Juan Hector HUAIQUIL, soltero, D.N.I. N° // / / / / 21,124,028, sobre la superficie aproximada de 8ha ubicada en / parte noreste del Lote 35, Fracción B-20 del ejido de Epuyén, / al norte del camino vecinal existente.

Art. 3º.- Otorgar PERMISO PRECARIO DE OCUPACION a favor de Gabriel Oscar GARIS, D.N.I. N° 20.264.703 y su esposa/ Yolanda Cristina MARTINEZ, D.N.I. N° 17.355.033, sobre la superficie de 2ha, ubicada en parte noreste del lote 35, Fracción B-20 del ejido de Epuyén, al norte del camino vecinal // existente.

Art. 4º.- Hacer saber a los permisionarios que: a) en el plazo de doce meses, a partir de la fecha de su notificación, deberán presentar la correspondiente mensura de división, previa solicitud de autorización e instrucciones al Departamento Ejecutivo. b) Anualmente deberán pagar el Derecho de Ocupación por la superficie que cada uno ocupa.

Art. 5º.- Este Permiso Precario de Ocupación es personal e intransferible y los permisionarios deberán aceptar el precio de venta que corresponda en el momento de la adjudicación en venta.

Art. 6º.- Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE/ DE EPUYEN A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1998.-

ANGEL SANTANDER
PRESIDENTE CONSEJO DELIBERANTE
EPUYEN - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
PROVINCIA DEL CHUBUT